

**Marina Mercante. Ley 27/1992, de 24 de noviembre,
de Puertos del Estado y de la Marina Mercante**

Normativa	Pesetas	Euros
Artículos 113 a 120.	Hasta 10.000.000. Hasta 20.000.000. Hasta 30.000.000. Hasta 50.000.000. Hasta 100.000.000. Hasta 150.000.000. Hasta 500.000.000.	Hasta 60.101,21. Hasta 120.202,42. Hasta 180.303,63. Hasta 300.506,05. Hasta 601.012,10. Hasta 901.518,16. Hasta 3.005.060,52.

**Transportes por carretera. Ley 16/1987, de 30 de julio,
de ordenación de los transportes terrestres**

Tipo de sanción	Pesetas	Euros
Leves	Hasta 46.000.	Hasta 276,47.
Graves	De 46.001 a 230.000.	De 276,48 a 1.382,33.
Muy graves	De 230.001 a 460.000.	De 1.382,34 a 2.764,66.

**Puertos del Estado. Autoridades Portuarias. Ley 27/1992,
de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
Ley 6/1997, de 26 de diciembre**

Tipo de sanción	Pesetas	Euros
Leves	Hasta 10.000.000.	Hasta 60.101,21.
Graves	Hasta 20.000.000. Hasta 50.000.000.	Hasta 120.202,42. Hasta 300.506,05
Muy graves	Hasta 100.000.000.	Hasta 601.012,10.

Metrología. Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología

Tipo de sanción	Pesetas	Euros
Leves	Hasta 500.000.	Hasta 3.005,06.
Graves	De 500.001 a 2.000.000.	De 3.005,07 a 12.020,24.
Muy graves	De 2.000.001 a 10.000.000.	De 12.020,25 a 60.101,21.

**Carreteras. Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras.
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,
por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras**

Tipo de sanción	Pesetas	Euros
Leves	De 33.000 a 630.000.	De 198,33 a 3.786,38.
Graves	De 630.001 a 1.630.000.	De 3.786,39 a 9.796,50.
Muy graves	De 1.630.001 a 33.000.000.	De 9.756,51 a 198.333,99.

**Servicios postales. Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio
Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales**

Tipo de sanción	Pesetas	Euros
Leves	De 25.000 a 1.000.000.	De 150,25 a 6.010,12.
Graves	De 1.000.001 a 10.000.000.	De 6.010,13 a 60.101,21.
Muy graves	De 10.000.001 a 50.000.000.	De 60.101,22 a 300.506,05.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

25010 *ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se convocan las ayudas del Programa Sócrates de la Unión Europea (acciones descentralizadas). Comenius I: Asociaciones de centros escolares. 1.1 Proyectos escolares; 1.2 Proyectos lingüísticos; 1.3 Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos. Comenius II: Becas individuales de formación. 2.2.A Formación inicial; 2.2.B Ayudantes lingüísticos; 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado); Grundtvig III: 3.2 Asociaciones de aprendizaje, Grundtvig 3.3 Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación (Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).*

El Programa Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación y tiene su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado (versión consolidada) de Amsterdam. De acuerdo con lo establecido en dichos artículos, la Comunidad Europea contribuirá al desarrollo de una educación de calidad mediante la cooperación entre los Estados miembros y, si fuese necesario, dando apoyo y completando su acción.

La segunda fase del Programa Sócrates fue aprobada por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» n1 L28, de 3 de febrero de 2000), para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

Para garantizar la coordinación, la organización y la gestión financiera del Programa Sócrates, funciona, dentro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, la Agencia Nacional Sócrates de España, a la cual corresponde, en nombre de la Comisión Europea, la representación oficial en todos aquellos aspectos relativos a la gestión y desarrollo de dicho Programa.

La Guía del Candidato Sócrates (junio 2000), establece los criterios de elegibilidad y los principios de selección, así como las prioridades permanentes que han de tenerse en cuenta para evaluar las solicitudes de ayuda financiera del Programa. Los Estados miembros pueden aplicar criterios adicionales de valoración que se adapten a las necesidades del país, para las acciones descentralizadas, entre las cuales se incluyen Comenius I:1.1; 1.2 y 1.3; Comenius II: 2.A; 2.B y 2.C; Grundtvig III: 3.2 y 3.3; Observación e innovación (Visitas de estudio Arión) y Visitas preparatorias de acciones centralizadas.

Para ello, la Orden ministerial de 27 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de diciembre) en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de dichas Acciones, establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas mencionadas.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

CONVOCATORIA

Primero.—1. Se convocan ayudas para la participación en las siguientes Acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea:

a) Comenius I: Asociaciones de centros escolares.

1.1: Proyectos de centros escolares; 1.2: Proyectos lingüísticos; 1.3: Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de Ayudantes Lingüísticos.

b) Comenius II: Formación inicial y continua del personal docente.

2.2.A: Becas individuales de formación inicial; 2.2.B: Ayudantías lingüísticas, y 2.2.C: Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado).

c) Grundtvig III: Educación de adultos y otros itinerarios

3.2: Asociaciones de aprendizaje; 3.3: Movilidad para la formación del personal docente.

d) Observación e innovación (Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

2. Dichas ayudas están destinadas a:

a) Los Centros de Ceuta, Melilla y los Centros españoles en el exterior, y que se ajusten al perfil que se especifica en cada una de las Acciones detalladas en los apartados correspondientes de esta Orden.

b) El personal de Ceuta y Melilla y el que ejerce sus funciones en los servicios centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para las convocatorias que regulan los cursos de formación (Grundtvig 3.3) y las visitas de estudio Arión, dentro de la Acción Observación e innovación.

Presentación de las solicitudes

Segundo.—1. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Programas Europeos (paseo del Prado, 28, planta 8, 28014 Madrid), y podrán ser presentadas en el Registro General del Departamento o por cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 1 de marzo de 2002 para las acciones de Comenius 1, 2, Grundtvig 2 y 3.

Hasta el 1 de abril de 2002 para las «visitas de estudio Arión».

Solicitudes de «visitas preparatorias» el plazo será, al menos, tres meses antes de la realización de la visita correspondiente.

3. Los formularios de solicitud, la Guía del Candidato del Programa Sócrates, la convocatoria general de propuestas para 2002 y los catálogos de cursos estarán a disposición de los interesados en la Sección de Información de la Subdirección General de Programas Europeos y en la Agencia Nacional Sócrates (paseo del Prado, 28, planta 8, 28014 Madrid), así como en las Direcciones Provinciales de Educación de Ceuta y Melilla, y en las Consejerías de Educación de las Embajadas de España y en las siguientes direcciones: <http://mec.es/sgpe/socrates> (Agencia Nacional Sócrates de España), y <http://europa.eu.int/comm/education/socrates-fr.html>

4. La solicitud se podrá rellenar, a través de la «red», utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde la dirección de la Agencia Nacional Sócrates <http://www.mec.es/sgpe/socrates>. Los datos pueden grabarse directamente siguiendo las instrucciones. Una vez impreso el formulario, se acompañará copia con la documentación que ha de remitirse para justificar la solicitud en cada acción, según se indica más adelante.

5. Los candidatos, antes de rellenar el formulario, consultarán la Guía del Candidato del Programa Sócrates, la convocatoria general de propuestas para 2002 y los catálogos de cursos, que se pueden encontrar en los lugares anteriormente mencionados, así como en las direcciones alfanuméricas citadas, para conocer las características de cada acción.

Selección de las solicitudes

Tercero.—1. El examen y la valoración de las solicitudes corresponden a la Comisión Técnica de Selección formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Programas Europeos-Directora de la Agencia Nacional Sócrates de España o funcionario en quien delegue.

Vicepresidente: El Director adjunto de la Agencia Nacional Sócrates.

Vocales: El Jefe de Servicio o funcionario en quien delegue y el responsable de la Acción correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Programas Europeos.

2. La Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajusten a las condiciones concretas de cada tipo de ayuda y evaluará los proyectos según los criterios establecidos en esta Orden.

La mencionada Comisión tendrá facultades para resolver las dudas relativas al proceso de selección, podrá entrevistar a los solicitantes en los casos que considere oportunos, así como consultar a técnicos especializados con el fin de colaborar en la valoración de las solicitudes.

3. En las actividades de movilidad individual: Comenius 2.2.C (antiguos Lingua B y Comenius 3.2) y Visitas de estudio Arión, no podrán participar aquellos candidatos que hubieran recibido ayudas del Programa Sócrates para el mismo tipo de actividad, durante los últimos tres años, o que hubieran renunciado a la ayuda concedida por causas particulares (salvo las de fuerza mayor).

4. Se dará preferencia a los proyectos que traten alguno de los temas prioritarios establecidos por la Comisión Europea en la convocatoria general de propuestas para 2002.

Resolución de la convocatoria

Cuarto.—1. La Subdirectora general de Programas Europeos, a propuesta de la Comisión Técnica de Selección, resolverá el procedimiento para la concesión o denegación de las ayudas a los solicitantes en las diferentes modalidades.

Las listas provisionales de las ayudas concedidas se harán públicas en los tablones de la Agencia Nacional Sócrates, en las Direcciones Provinciales de Educación de Ceuta y Melilla y en las Consejerías de Educación de las Embajadas de España.

2. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones durante un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de los lugares mencionados. Las reclamaciones presentadas se estimarán o desestimarán de acuerdo con los criterios de selección establecidos. Una vez finalizados los procesos selectivos y realizadas las consultas pertinentes a la Comisión Europea o a las Agencias Nacionales de los países implicados en las Acciones que corresponda, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución con las candidaturas aprobadas.

No será necesaria la comunicación individual de la Resolución.

3. Contra la Resolución de concesión de ayudas y contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Justificación y percepción de la ayuda

Quinto.—1. La Agencia Nacional Sócrates suscribirá un Convenio financiero directamente con los beneficiarios de las ayudas con la finalidad de realizar el pago de la ayuda de acuerdo con la Orden ministerial de 27 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de diciembre).

2. Las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a:

a) Notificar las fechas de desplazamiento a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de tramitar la concesión del permiso correspondiente.

b) Comunicar, si procede, la obtención de ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea puedan efectuar.

d) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida enviando la Memoria económica (acompañada de los justificantes originales correspondientes) a la Agencia Nacional Sócrates, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según los términos y los plazos fijados en el convenio correspondiente, como también la Memoria pedagógica de la actividad.

3. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada y los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en las que pudiese incurrir la persona beneficiaria, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa comunitaria.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, cambio de centro asociado y otras similares), como también la renuncia a la ayuda deberá ser comunicada a la Agencia Nacional Sócrates y supondrá la modificación correspondiente de la Resolución de la concesión, siempre que no implique el aumento de la cantidad de la ayuda.

Retirada de la documentación

Sexto.—1. Una vez hechas públicas las resoluciones definitivas y finalizados los plazos para la interposición de recursos, los beneficiarios o las personas autorizadas podrán retirar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la Agencia Nacional Sócrates, hasta tres meses después de la fecha de publicación de la mencionada Resolución definitiva.

2. También podrán solicitar a la Agencia su devolución por correo. Transcurrido este plazo, se perderá todo derecho sobre la mencionada documentación.

Número de ayudas

Séptimo.—El número de ayudas se calcula de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden ministerial de 27 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de diciembre) para las distintas acciones.

Período de realización de las actividades

Octavo.—El período para realizar las actividades correspondientes a las Acciones descentralizadas del Programa Sócrates contempladas en esta Orden será el comprendido entre el 1 de junio de 2002 al 31 de julio de 2003.

Certificación

Noveno.—La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates será certificada a efectos de formación permanente por el Instituto Superior de Formación del Profesorado, una vez que haya sido informado por la Subdirección General de Programas Europeos.

Comenius I: Asociaciones de Centros Escolares

Décimo.—1. Los objetivos generales de la acción Comenius I son contribuir a una educación escolar de calidad, reforzar la dimensión europea de la educación, promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, así como fomentar la dimensión intercultural de la enseñanza.

2. En el marco de Comenius I, los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de proyectos:

Comenius I.1: Proyectos escolares.

Comenius I.2: Proyectos lingüísticos.

Comenius I.3: Proyectos de desarrollo escolar.

Además, los centros escolares pueden solicitar un Ayudante Lingüístico Comenius.

3. Cada centro escolar que solicite ayuda financiera, ya sea como centro coordinador de un proyecto o como asociado, debe elaborar un Plan Comenius, en el cual se establecerá el papel que tendrán las actividades de cooperación europea en el centro. El plan debe incluir una breve descripción del centro y de sus actividades europeas. Los centros escolares presentarán su Plan Comenius junto con las solicitudes para proyectos Comenius I y para la acogida de ayudantes lingüísticos Comenius. Además de ser un importante instrumento pedagógico para el propio centro, el Plan Comenius se podrá utilizar como un documento de referencia para evaluar las solicitudes que presente el centro escolar.

4. Los centros escolares que deseen iniciar un proyecto de cooperación pueden solicitar una ayuda para realizar una visita preparatoria, mediante la presentación del formulario correspondiente (anexo I).

5. El objetivo de las visitas preparatorias, que únicamente podrán realizarse antes de la formalización del proyecto, es permitir la reunión de socios potenciales con el objeto de:

Precisar la definición de los objetivos y metodología del proyecto.

Definir las funciones que se ejercerán por cada socio.

Desarrollar el programa de trabajo que conlleva el proyecto y el presupuesto del mismo.

Elaborar medidas para la evaluación y difusión del proyecto.

Una vez finalizada la visita, se deberá presentar una Memoria de la actividad a la Agencia Nacional Sócrates en un plazo de treinta días.

Requisitos de los participantes

Undécimo.—Podrán solicitar estas ayudas los centros y profesorado que impartan enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a saber:

Enseñanzas de régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

Enseñanzas de régimen especial: Enseñanza Artística.

Las instituciones dedicadas a la educación de personas adultas podrán solicitar las ayudas de la acción Grundtvig.

Comenius I.1: Proyectos escolares.

Comenius I.3: Proyectos de desarrollo escolar.

Características de las acciones

Duodécimo.—1. Las asociaciones de centros escolares que desarrollen un proyecto escolar o un proyecto de desarrollo escolar estarán integradas por centros de, al menos, tres países, uno de los cuales tendrá la responsabilidad de coordinar el proyecto y el resto serán asociados. Su duración será de tres años como máximo, previa revisión y evaluación anual.

2. El proyecto debe estar integrado en la programación anual del centro, y deberá contar con el apoyo de sus órganos de gobierno. Debido a su carácter multidisciplinar, el proyecto debe llevarse a cabo en equipo y debe contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre el alumnado por razones de género, necesidades y/o capacidades educativas especiales.

Modalidad y cuantía de la ayuda

Decimotercero.—1. La ayuda constará, según establece la Guía del Candidato, de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros para los centros coordinadores, y de hasta 1.500 euros para los centros asociados, para contribuir a los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas.

2. Las visitas que pueden realizarse son:

Reuniones sobre el proyecto: Encuentros de profesorado, en su caso, acompañado de representantes del alumnado en las condiciones que se establecen en la Guía del Candidato.

Intercambios de profesorado.

Estancias en prácticas para el profesorado.

Visitas de estudio para los equipos directivos.

3. Todas estas visitas se realizarán en las condiciones establecidas en dicha Guía y quedarán reflejadas en el formulario de solicitud del proyecto. La cuantía máxima anual (cantidad fija más cantidad variable), será de 5.000 euros para el centro coordinador y 4.500 euros para el centro asociado.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Decimocuarto.—1. Los centros coordinadores deben presentar:

a) Formulario de candidatura Sócrates Comenius I, por duplicado (anexo II).

b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano colegiado que le sustituya (anexo IV).

c) Carta de compromiso de los otros centros escolares miembros de la asociación.

d) Certificado de la Dirección del centro donde se indique el número y el nombre de profesores implicados en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten (anexo V).

2. Los centros asociados deben presentar:

a) Dos copias del formulario presentado por el centro coordinador.

b) Traducción del proyecto (apartados A, C y D).

c) Documentos b) y d) del apartado anterior.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de los proyectos será hasta el 1 de marzo de 2002.

4. Para las solicitudes de visitas preparatorias el plazo será, al menos, tres meses antes de la realización de la visita correspondiente.

Criterios de selección

Decimoquinto.—Los proyectos se valorarán en función de los siguientes aspectos:

Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: Hasta 2 puntos.

Carácter innovador: Hasta 1 punto.

Plan de trabajo: Hasta 1 punto.
Instrumentos de evaluación: Hasta 1 punto.
Estrategias para la difusión: Hasta 1 punto.
Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar del alumnado con necesidades educativas y sociales especiales: Hasta 1 punto.

Evaluación y reconocimiento de la actividad

Decimosexto.—1. Para realizar la evaluación y acreditación de la actividad, los beneficiarios deben enviar a la Agencia Nacional Sócrates, en los treinta días subsiguientes al término de la actividad, la Memoria pedagógica en la que figuren:

Objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.

- Producción de materiales.
- Implicación del centro en el proyecto.
- Previsiones para el próximo curso.
- Difusión del proyecto a otros centros.

2. La Agencia Nacional Sócrates evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

3. Tras una evaluación, se acreditará al profesor que coordine un proyecto en un centro coordinador con un total de hasta 5 créditos de formación permanente por curso escolar, al profesor coordinador de un centro asociado con un total de hasta 4,5 créditos y el resto del profesorado que participe en el desarrollo de un proyecto obtendrá, de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación, hasta un total de 3,5 créditos de formación permanente por curso escolar.

Comenius I.2: Proyectos lingüísticos.

Características de la acción

Decimoséptimo.—Para la elaboración y desarrollo de los proyectos lingüísticos se tienen que seguir las directrices marcadas en la Guía del Candidato del Programa Sócrates y la Convocatoria general de propuestas para 2001. Además, el proyecto lingüístico Comenius debe tener como resultado final un producto que se pueda difundir y publicar, si procede, para su aprovechamiento didáctico en los centros.

Modalidad y cuantía de la ayuda

Decimooctavo.—1. La ayuda constará de dos partes, según establece la Guía del Candidato:

- a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros para contribuir a los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.
- b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Decimonoveno.—1. Los centros deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Formulario de candidatura Sócrates-Comenius I, por duplicado (anexo II).
- b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano colegiado que le sustituya.
- c) Carta de aceptación del intercambio con el centro del otro país.

2. Con relación a la movilidad del alumnado, los directores de los centros solicitantes pedirán las oportunas autorizaciones al padre, madre o tutor que quedarán archivadas en el centro.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de los proyectos será hasta el día 1 de marzo de 2002.

Criterios de selección

Vigésimo.—Los proyectos se valorarán en función de los siguientes aspectos:

Contribución del proyecto en la mejora y en la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera: Hasta 2 puntos.

Integración del proyecto en las actividades habituales del centro: Hasta 1 punto.

Valoración del proyecto en cuanto a:

Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: Hasta 2 puntos.

Interés y calidad del producto final: Hasta 2 puntos.

Instrumentos de evaluación: Hasta 1 punto.

Estrategias para la difusión: Hasta 1 punto.

Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar en el alumnado con necesidades educativas y sociales especiales: Hasta 1 punto.

Plan de trabajo: Hasta 2 puntos.

Evaluación y reconocimiento de la actividad

Vigésimo primero.—1. Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios deberán enviar a la Agencia Nacional Sócrates, dentro de los treinta días subsiguientes al término de la actividad, una copia de la Memoria económica y una Memoria pedagógica en la cual figuren:

Objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.

- Producción de materiales.
- Implicación del centro en el proyecto.
- Previsiones para el próximo curso.
- Difusión del proyecto en otros centros.

2. La Agencia Nacional Sócrates evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

3. Después de una evaluación, el profesorado participante en el desarrollo del proyecto obtendrá, de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación, hasta un total de 3 créditos de formación permanente por curso escolar. El profesor que participe y además acompañe al alumnado durante el viaje podrá obtener hasta 5 créditos de formación permanente por curso escolar.

Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius.

Características de la acción

Vigésimo segundo.—El objetivo de esta acción es mejorar las aptitudes lingüísticas del alumnado del centro de acogida y aumentar su motivación por el aprendizaje de la lengua y el interés por el país y la cultura del ayudante.

Modalidad y cuantía de la ayuda

Vigésimo tercero.—El beneficio inmediato para el centro de acogida consistirá en poder contar con un profesor de apoyo de un país diferente que sirva de mediador en la enseñanza de su lengua y su cultura, así como la posibilidad de desempeñar la función tutorial por parte del profesorado del centro de acogida. No existe contraprestación económica.

Documentación y plazo de presentación

Vigésimo cuarto.—1. Los centros escolares que opten a esta acción, deberán presentar los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- a) Formulario de candidatura Sócrates para las instituciones que deseen acoger a un ayudante de lenguas en el marco de Comenius, por duplicado (anexo VI).
- b) Programa pormenorizado de las actividades a realizar por el ayudante.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de los proyectos será hasta el 1 de marzo de 2002.

Criterios de selección

Vigésimo quinto.—1. La Comisión Técnica de selección valorará las solicitudes de los centros para priorizarlas de acuerdo con los siguientes criterios:

Planificación de las actividades a desarrollar por el ayudante: Hasta 2 puntos.

Utilización del ayudante para fomentar la enseñanza temprana del idioma: Hasta 2 puntos.

Apoyo al alumnado que requiera una ayuda especial para el aprendizaje de lenguas extranjeras: Hasta 1 punto.

Utilización de las aptitudes del ayudante para el desarrollo del proyecto Comenius del centro: Hasta 1 punto.

2. En el caso de los centros que quieran solicitar un ayudante de idiomas, tendrán prioridad aquellos que estén desarrollando un proyecto dentro del marco de Comenius I o lo hayan hecho con anterioridad.

3. La lista priorizada de los centros seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates, la cual consultará con las agencias nacionales de otros países para la adjudicación definitiva de los ayudantes, en función de las demandas disponibles.

Evaluación y reconocimiento

Vigésimo sexto.—Al finalizar el período de ayudantía, el centro deberá presentar un informe a la Subdirección General de Programas Europeos. Previa evaluación y valoración del mismo, se acreditará con un total de 10 horas de formación al profesor tutor por cada trimestre que el ayudante haya desarrollado su trabajo en el centro.

Comenius II: Formación inicial y continua del personal docente

Vigésimo séptimo.—1. En el marco de esta acción se conceden becas para el profesorado, futuro profesorado y personal con otras funciones en el ámbito de la educación escolar, para realizar ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o su práctica profesional en otros países participantes.

2. En esta acción se consideran tres apartados:

Becas para la formación inicial del profesorado.

Ayudantías lingüísticas Comenius.

Becas individuales de formación permanente.

Comenius II.A: Becas individuales para la formación inicial del profesorado.

Requisitos de los participantes

Vigésimo octavo.—Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de Magisterio, Ciencias de la Educación, Psicología o participantes en los cursos de Aptitud Pedagógica que realicen estos estudios en un centro de formación que esté integrado en un proyecto transnacional Comenius II.1.

Características de la acción

Vigésimo noveno.—Esta convocatoria pretende animar al futuro profesorado a mejorar su comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje mediante un período de estudio supervisado y, cuando sea posible, una formación práctica en otros países.

Modalidad y cuantía de la ayuda

Trigésimo.—Se concederán ayudas de alrededor de 500 euros que cubrirán los viajes de ida y de vuelta al país de acogida, así como los gastos de estancia. La cuantía total estará en función del país en el que se realice la formación y la duración de ésta será, entre una a diez semanas.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Trigésimo primero.—1. Los candidatos deberán presentar, debidamente cumplimentados, los documentos siguientes:

- Formulario de candidatura, por duplicado.
- Certificado del centro en el que realiza los estudios, indicando su situación en el mismo.
- Certificado del centro, acreditando que está incluido y participa en un proyecto Comenius II.1.

2. Las solicitudes y la documentación adicional se presentarán en la Agencia Nacional Sócrates tres meses antes de la realización de la actividad y a través del centro en el que el candidato siga sus estudios.

Criterios de selección

Trigésimo segundo.—La Agencia Nacional Sócrates, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, seleccionará a los candidatos periódicamente de acuerdo con la disponibilidad de fondos y los criterios establecidos en la Guía del Candidato.

Evaluación y reconocimiento

Trigésimo tercero.—Al finalizar el período de ayudantía, el becado deberá presentar un informe a la Subdirección General de Programas Europeos, quien emitirá el correspondiente certificado.

Comenius II.B: Ayudantías lingüísticas.

Características de la acción

Trigésimo cuarto.—Esta acción consiste en la concesión de ayudas financieras a futuros profesores de idiomas para desarrollar un período de prácticas docentes en otros países europeos como ayudantes lingüísticos. Busca tanto el perfeccionamiento del profesorado futuro como la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado y su interés por otros países y culturas.

Requisitos de los participantes

Trigésimo quinto.—Podrán solicitar estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes:

Ser ciudadano español o de un país de la Unión Europea residente en España.

Haber cursado o estar cursando sus estudios universitarios en Ceuta y Melilla.

Poseer el título o estar cursando estudios de Filología de un idioma extranjero de la Unión Europea o Magisterio en la especialidad de filología de un idioma extranjero.

Haber cursado, al menos, dos años de los estudios indicados.

No haber trabajado nunca como profesor de lengua extranjera.

No haber disfrutado de una ayuda financiera en el marco del Programa Sócrates para este tipo de actividad.

Modalidad y cuantía de las ayudas

Trigésimo sexto.—Las ayudantías podrán tener una duración de entre tres a ocho meses. La ayuda financiera cubrirá los gastos de viaje del ayudante al centro escolar de acogida y los gastos de estancia en función del país de acogida y de la duración de la misma.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Trigésimo séptimo.—1. Los candidatos deberán presentar, debidamente cumplimentados, los documentos siguientes:

- Formulario de candidatura para los lectorados de lenguas Comenius, por duplicado (anexo VII).
- Fotocopia del DNI.
- Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada) en el que consten las calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de no haber trabajado como profesor de la lengua correspondiente.
- Certificados originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos evaluables.
- Relación numerada de los documentos aportados.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 1 de marzo de 2002.

Criterios de selección

Trigésimo octavo.—Se evaluará a los candidatos teniendo en cuenta sus méritos académicos, titulación y diplomas de idiomas, cursos de formación y perfeccionamiento superados, publicaciones e investigaciones, y otros, siempre que se acrediten documentalmente.

Comenius II.C Cursos de prácticas para la formación continua del profesorado.

Características de la acción

Trigésimo noveno.—1. Esta modalidad de la acción Comenius II.2 posibilita la concesión de becas al profesorado y a otras categorías de personal técnico que tiene su destino en Ceuta o Melilla con el fin de que puedan participar en cursos de formación que tengan lugar en otros países de la Unión Europea. En esta modalidad se establecen dos tipos de cursos:

- a) Cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel.
- b) Cursos dirigidos al profesorado de lenguas extranjeras.

2. La descripción de los cursos estará publicada en un catálogo que se podrá encontrar en las direcciones indicadas en el artículo segundo de la presente convocatoria.

3. Solamente en el caso de que estos cursos no respondan a sus necesidades, los candidatos podrán optar a otros no incluidos en el catálogo. Los candidatos deben seleccionar los cursos de su interés y, antes de solicitar la ayuda, realizar su preinscripción, cuya confirmación deberá acompañar a la solicitud de ayuda.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión Técnica elevará una propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates.

Requisitos de los candidatos

Cuadragésimo.—1. En el caso de los cursos indicados en el artículo anterior, podrán participar:

Los Profesores que presten sus servicios en centros docentes de Ceuta y Melilla, los Inspectores de educación, los miembros de los equipos de orientación psicopedagógica y educativa, los asesores técnicos o personal de servicios técnicos de apoyo, de departamentos o CPR (Centros de Profesores y Recursos) que realicen su tarea docente en Ceuta y Melilla en los niveles educativos anteriores a la universidad.

Otro personal que trabaje en el ámbito escolar de Ceuta y Melilla con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales.

2. En el caso de cursos indicados en el artículo trigésimo noveno. 1.b) podrán participar:

Los Profesores titulados de lengua extranjera que impartan la docencia de dicha lengua en centros docentes públicos o privados de acuerdo con la normativa vigente.

Los Profesores que, habiendo tenido como actividad regular la enseñanza de una lengua extranjera y encontrándose en situación de excedencia, se incorporen a su puesto de trabajo como docente de lenguas extranjeras en el curso 2001-2002.

Profesorado de educación infantil y primaria que imparta idioma extranjero.

Profesorado de otras áreas que se esté formando como profesorado de lengua extranjera.

Profesorado de otras áreas que, en el desempeño de su función, utilice una lengua extranjera.

Inspectores o asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

3. Los requisitos comunes a todos los participantes son los siguientes:

- a) Estar prestando servicios en el curso escolar 2001-2002.
- b) No haber sido beneficiario de una ayuda Comenius III.2 o Lingua B o Arión del Programa Sócrates durante los últimos tres años.
- c) No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad.
- d) Tener el perfil profesional adecuado al curso o seminario solicitado.
- e) No tener concedida otra ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.

Modalidad y cuantía de la ayuda

Cuadragésimo primero.—1. Las ayudas para asistir serán de entre 500 y 1.500 euros según la duración del curso, que oscilará entre una y cuatro semanas para los cursos del epígrafe a) del artículo 37.1, y entre dos y cuatro para los cursos del epígrafe b).

2. En ningún caso la concesión de las ayudas significará la concesión automática de permisos cuando la actividad se realice dentro del período lectivo.

Documentación y plazo de presentación

Cuadragésimo segundo.—1. Los candidatos deberán presentar debidamente cumplimentados los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud por duplicado (anexo VIII).
- b) En el caso de solicitar un curso de catálogo, confirmación de la preinscripción en el curso solicitado concedida por el organizador.

- c) Fotocopia del DNI.
- d) Certificado del centro en el que está incorporado durante el curso 2001-2002, indicando las áreas y el nivel impartido.
- e) Certificados originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos evaluables.
- f) Para el personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales, certificado que acredite su actividad durante, al menos, un año académico.
- g) Certificado que acredite la enseñanza del idioma para el que solicita la beca durante el presente curso académico.
- h) Para el profesorado que, en el desempeño de su función, utilice una lengua extranjera, certificado del centro que acredite esta situación.
- i) Justificación de la relación entre el curso elegido y el perfil profesional del candidato o de la candidata.
- j) En el caso de solicitantes que participen de acuerdo con el artículo 38.2.b), declaración jurada de incorporarse al centro durante el curso 2001-2002.

2. Para los cursos de catálogo, las solicitudes se presentarán antes del 1 de marzo 2001. Las ayudas para asistir a otros cursos se solicitarán tres meses antes de las fechas previstas para la realización de los mismos, y se concederán hasta la distribución total de presupuesto.

Criterios de selección

Cuadragésimo tercero.—Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema del curso solicitado: Hasta 3 puntos.

Conocimientos de la lengua que figure en primer lugar entre las oficiales del curso: Hasta 2 puntos.

Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias: Hasta 1 punto.

Estrategias para la aplicación y difusión de los conocimientos adquiridos: Hasta 2 puntos.

Evaluación y reconocimiento

Cuadragésimo cuarto.—1. Los beneficiarios deberán presentar en la Agencia Nacional Sócrates una Memoria pedagógica en el plazo de treinta días después de la finalización del curso.

2. Una vez realizado el curso, los interesados deberán solicitar en el país de acogida un certificado de asistencia en el que conste el número de horas de la actividad. Los beneficiarios podrán obtener hasta un total de 3 créditos de formación permanente que serán certificados, según lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

Grundtvig III: Educación de adultos y otros itinerarios educativos

Cuadragésimo quinto.—El objetivo de la acción Grundtvig es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir, mediante la cooperación internacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

Grundtvig 2: Asociaciones de aprendizaje

Características de la acción

Cuadragésimo sexto.—1. Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas. En dichas asociaciones estarán representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y, al menos, uno de ellos deberá ser un estado miembro de la Unión Europea.

2. La acción contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto para el centro coordinador como para los asociados, por una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales.

3. Asimismo, los centros educativos que participen en esta acción podrán solicitar un ayudante lingüístico en las condiciones que se especifican en el artículo 23 de la presente convocatoria.

Requisitos de los candidatos

Cuadragésimo séptimo.—1. En las asociaciones de aprendizaje Grundtvig, los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

Centros de educación de personas adultas, centros educativos de primaria y secundaria que impartan cursos para adultos. Las universidades

populares y escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.

Organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos, autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo local.

Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y reformatorios, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos.

Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje no limitados a la formación profesional.

Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

2. Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

Modalidad y cuantía de las ayudas

Cuadragésimo octavo.—1. Existen dos tipos de ayudas:

a) *Visitas preparatorias.* Se concederá hasta un máximo de 1.000 euros por persona (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita) para la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del proyecto.

b) *Proyectos de asociaciones de aprendizaje.* Las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda cubrirá un máximo de tres años, previa la petición anual de renovación.

2. La ayuda constará de dos partes:

Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. La cantidad anual concedida será de 5.000 euros para el centro coordinador y de 4.000 euros para cada uno de los socios restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).

Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de dos semanas.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Cuadragésimo noveno.—1. Los centros coordinadores deben presentar:

a) Formulario de candidatura Grundtvig III.2 (asociaciones de aprendizaje), por duplicado (ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Educación).

b) Carta de compromiso de las instituciones de adultos que se convierten en miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo, debe presentarse la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente, en el que se incluya una relación del profesorado implicado en el proyecto, con sus respectivos DNI y áreas que imparten.

d) Si el solicitante no es un centro educativo, deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de sus funciones.

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

2. Los centros asociados deben presentar:

a) Dos copias del formulario presentado por el centro coordinador y traducción de los epígrafes que describen el proyecto.

b) Documentos c), d) y e) del apartado correspondiente al centro coordinador.

3. Para las visitas preparatorias, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente tres meses antes de realizarse la actividad.

4. Para los proyectos, el plazo de presentación de formularios y documentación será hasta el 1 de marzo de 2002.

Criterios de selección

Quincuagésimo.—Los proyectos se valorarán según los siguientes criterios:

Profesorado, áreas implicadas e interdisciplinaridad: Hasta 2 puntos.

Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: Hasta 1 punto.

Plan de trabajo: Hasta 1 punto.

Instrumentos de evaluación: Hasta 1 punto.

Estrategias para la difusión: Hasta 1 punto.

Incidencia del proyecto en la atención y la mejora de la educación de las personas adultas: Hasta 1 punto.

Carácter innovador: Hasta 1 punto.

Evaluación y reconocimiento de la actividad

Quincuagésimo primero.—1. Para proceder a la evaluación y acreditación de la actividad, los beneficiarios deben enviar a la Agencia Nacional Sócrates, en un plazo de treinta días después de finalizar la actividad copia de la Memoria económica y una Memoria pedagógica en la cual figuren:

Los objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.

La producción de materiales.

La implicación del centro o institución en el proyecto.

Las previsiones para el próximo curso.

La difusión del proyecto a otros centros o instituciones.

2. La Agencia Nacional Sócrates evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

3. Tras una evaluación, se acreditará al Profesor que coordine un proyecto en un centro coordinador con un total de hasta 5 créditos de formación permanente por curso escolar, al Profesor coordinador de un centro asociado con un total de hasta 4,5 créditos y el resto del profesorado que participe en el desarrollo de un proyecto obtendrá, de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación, hasta un total de 3,5 créditos de formación permanente por curso escolar.

Grundtvig 3. Movilidad para educadores de adultos.

Características de la acción

Quincuagésimo segundo.—1. El objetivo de Grundtvig 3 es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente. Para ello se ofrece a quienes trabajan en los centros de educación de adultos o participan en la formación de adultos, en sentido amplio, que realicen cursos de formación de entre una y cuatro semanas en el extranjero.

2. Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de Grundtvig 3 pretenden estudiar y desarrollar:

a) Aspectos de la metodología utilizada en la enseñanza de adultos (o en la formación de educadores de adultos).

b) Aspectos de la gestión de centros de educación de adultos y la promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.

c) Temas relacionados con la integración europea.

d) Temas relacionados con la educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, itinerantes, gitanos y viajeros.

e) También podrán ser solicitados los cursos del catálogo de Comenius 2 y en este caso será necesario contar con la preinscripción del curso correspondiente.

f) En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados.

Requisitos de los candidatos

Quincuagésimo tercero.—1. Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con personas adultas, a tiempo parcial o completo, tanto en el sistema oficial como en el no oficial. Se incluyen:

Profesores y equipos directivos de los centros.

Inspectores, asesores y formadores con responsabilidad en el ámbito de la educación de las personas adultas.

Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de la calle.

Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.

Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

2. Los Profesores de idiomas que deseen optar a una ayuda para participar en un curso de formación deberán pertenecer a una de las categorías siguientes:

Profesores cualificados de idiomas extranjeros que ejerzan en la educación de personas adultas.

Formadores de dichos Profesores de idiomas extranjeros.
 Profesores de personas adultas que utilicen una lengua extranjera para impartir clases de otras disciplinas.
 Inspectores y Consejeros del ámbito de la enseñanza de lenguas.

Cuantía de las ayudas

Quincuagésimo cuarto.—1. Las ayudas serán de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede) y estancia, ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

2. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizara.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Quincuagésimo quinto.—1. Las personas que tengan las condiciones exigidas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de candidatura Grundtvig 3 (Movilidad para los educadores de adultos), por duplicado (ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Educación).
- Copia del DNI.
- Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.
- Proyecto sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.
- Si el candidato presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.)
- Documento que acredite la preinscripción en el curso si se ha elegido entre los del catálogo Comenius.
- Relación numerada de los documentos que aporta.

2. Para los cursos de catálogo, las solicitudes se presentarán antes del 1 de marzo de 2002.

Las ayudas para asistir a otros cursos se solicitarán tres meses antes de las fechas previstas para la realización de los mismos y se concederán hasta la distribución total del presupuesto.

Criterios de selección

Quincuagésimo sexto.—1. Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema del curso solicitado: Hasta 3 puntos.

Conocimientos de la lengua que figure en primer lugar entre las oficiales del curso: Hasta 2 puntos.

Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias: Hasta 1 punto.
 Estrategias para la aplicación y difusión de los conocimientos adquiridos: Hasta 2 puntos.

2. Tendrán prioridad las actividades que faciliten la asistencia a cursos desarrollados en el marco de proyectos de cooperación europea financiados por Grundtvig 1 o por la acción sobre educación de adultos de la primera fase de Sócrates. Sin embargo, también se puede solicitar la participación en un curso de formación que no pertenezca a esta categoría, siempre que respete los objetivos generales de la acción y las características expuestas en el artículo 50 de la presente convocatoria.

Evaluación y reconocimiento

Quincuagésimo séptimo.—1. Los beneficiarios deberán presentar en la Agencia Nacional Sócrates una Memoria pedagógica en el plazo de treinta días después de la finalización del curso.

2. Los interesados deberán solicitar en el país de acogida un certificado de asistencia en el que conste el número de horas de la actividad. Los beneficiarios podrán obtener hasta un total de 3 créditos de formación permanente que serán certificados según lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

Observación e Innovación de sistemas educativos y políticas de educación. (Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

Características de la acción

Quincuagésimo octavo.—1. La acción Arión tiene como objetivo principal la realización de visitas transnacionales de estudio para el intercambio de información y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco y tengan un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

2. La Comisión Europea publicará un Catálogo de visitas Arión para el período comprendido entre septiembre de 2001 y mayo de 2002. La lista de visitas que los candidatos podrán solicitar, de acuerdo con sus intereses y expectativas, estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Profesores y Recursos (CPR), además de la Agencia Nacional.

3. La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre las fechas, el precio y el objeto de las visitas, hasta el momento de su realización.

Requisitos de los participantes

Quincuagésimo noveno.—1. Podrán solicitar estas ayudas los funcionarios en servicio activo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que realicen funciones de administradores de la educación, inspectores, asesores técnico docente, o similares, y miembros de equipos directivos de centros escolares.

2. Los candidatos deberán ser capaces de comunicarse al menos en una lengua comunitaria además del español. En cualquier caso, deberán tener un buen conocimiento de la lengua que se utilizará durante las visitas de estudio que soliciten.

3. Las personas candidatas deberán explicar las estrategias que utilizarán para difundir el resultado de la visita y comprometerse a realizarlo.

4. Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas por funcionarios en activo de la Administración española.

5. Estas ayudas no pueden ser solicitadas por aquellas personas que hayan sido beneficiarias de una ayuda para realizar una actividad de movilidad individual del Programa Sócrates (antiguos Comenius III.2, Lingua B y Arión) durante los últimos tres años.

6. En la fecha de realización de la visita será necesario seguir desempeñando el puesto por el que se concedió la misma.

Modalidad y cuantía de las ayudas

Sexagésimo.—Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de viaje y estancia, ocasionados por la realización de las visitas de estudio. La cuantía será como máximo de 1.000 euros dependiendo de la distancia entre el punto de origen y el de la visita a efectuar.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Sexagésimo primero.—1. Los candidatos deberán presentar debidamente cumplimentados los documentos siguientes:

- Formulario de candidatura Visitas de Estudio Arión. Se presentarán cuatro ejemplares del formulario de solicitud, dos ejemplares en español y dos en inglés, francés o alemán.
- Certificados originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos evaluables.
- Fotocopia del DNI.
- Datos bancarios de las personas interesadas.
- Acreditación de los conocimientos de las lenguas extranjeras comunitarias.
- Justificación de la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato o la candidata.
- Proyecto sobre las estrategias para difundir la información y la experiencia adquiridas en la visita de estudio.
- Relación numerada de los documentos que se aportan.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 1 de abril de 2001.

Criterios de selección

Sexagésimo segundo.—1. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios siguientes:

Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de las visitas solicitadas: Hasta 2 puntos.

Relación directa con otros agentes del sistema educativo entre los que difundir la experiencia: Hasta 2 puntos.

Breve proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia: Hasta 1 punto.

Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias: Hasta 2 puntos.

Participación en cursos de formación europea, excepto la participación anterior en la acción Arión; trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.): Hasta 1 punto.

2. Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciadas, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates, quien a su vez las remitirá a la Comisión Europea en Bruselas. Esta publicará la adscripción y notificará al interesado mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

3. En el caso de que un Candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

Evaluación y reconocimiento

Sexagésimo tercero.—1. Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Agencia Nacional Sócrates, los siguientes documentos:

Informe personal de la visita resaltando los puntos más destacables.

Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas enviará oportunamente a los participantes.

Copia del informe de grupo.

Fotocopia compulsada del certificado de asistencia donde se especifiquen las fechas de realización de la visita, el número de horas, y copia de la Memoria económica.

2. Una vez finalizada la visita y previa evaluación de ésta, se acreditará con 3 créditos de formación a los participantes en visitas al extranjero, así como a los organizadores de las mismas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 14 de enero de 2002.

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—La Ministra, P. O. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado»), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmos. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directora de la Agencia Nacional Sócrates de España.

25011 *ORDEN de 4 de diciembre de 2001 por la que se modifica la de 17 de enero de 1984, reguladora del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.*

La Orden de 17 de enero de 1984, reguladora del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, dispuso la existencia de un Patronato para la preparación, organización y gestión de aquel, con el carácter de órgano permanente, determinando asimismo su composición.

Desde la vigencia de la citada Orden, la Universidad de Castilla-La Mancha ha venido colaborando estrecha y eficazmente con el Patronato del Festival, haciéndose cargo de la realización de las Jornadas de Teatro Clásico dedicadas al estudio e investigación de cuantos aspectos se relacionan con el teatro clásico español y universal e interviniendo en las distintas actividades del Festival.

En reconocimiento a la labor desarrollada por la Universidad de Castilla-La Mancha, el referido Patronato ha adoptado el acuerdo, de proponer la inclusión del Rector de dicha Universidad como vocal del mismo.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero. *Modificación de la Orden de 17 de enero de 1984.*—El artículo 2.º de la Orden de 17 de enero de 1984, queda redactado como sigue: «Para la preparación, organización y gestión del Festival se crea

un Patronato que funcionará como órgano permanente y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales:

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

El Rector de la Universidad de Castilla - La Mancha.

El Alcalde de Almagro.

Cuatro representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte designados por el mismo.

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, designado por la misma.

El Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Almagro.

Secretario: Actuará como Secretario del Patronato, con voz y sin voto, el funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que tenga a su cargo las tareas administrativas de la organización y gestión del Festival.»

Segundo. *Actualización de denominaciones.*—Las referencias al Ministerio de Cultura, Ministro de Cultura, Dirección General de Música y Teatro y Director General de Música y Teatro que se contienen en la Orden de 17 de enero de 1984, se entenderán hechas, respectivamente, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercero. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

25012 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de fecha 23 de abril de 2001, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo 2001, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, con el fin de complementar las acciones que se realizan en colaboración con los centros docentes, para paliar las dificultades de integración en el sistema de aquellos alumnos que, por cualquier circunstancia de índole social, étnica, de residencia de sus padres o tutores o de carácter económico, necesitan especiales atenciones y apoyos.

Constituidos los equipos de evaluación que estaban previstos en el apartado sexto de aquella resolución y realizada por la comisión evaluadora la valoración ordenada y la selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la convocatoria, y vista la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones realizada.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades sin fines de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo undécimo de la resolución de convocatoria.

Tercero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro que se subvencionan en esta convocatoria.